



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. **MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR EL **MC GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”.

A) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto No. 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa-Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de Agosto de 2008.

B) Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.

C) Que su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33, fracción XII, de la citada Ley.

D) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Paseo Niños Héroe y Ruperto L. Paliza sin número, Zona Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



A) Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

B) Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría, doctorado y opciones terminales previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar, así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.
2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

C) Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.
2. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

D) Que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, el Rector MC Guillermo Aarón Sánchez es el Representante Legal de la misma, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 25 de la Ley en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de enero de 2011, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



de la Universidad de Occidente, Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, el cual a la fecha permanece vigente.

E) Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objetivo del presente Convenio es consensar acciones en áreas de interés común, promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de **“LA UNIVERSIDAD”** y del **“INSTITUTO”**, así como establecer de manera coordinada el aprovechamiento de los espacios físicos así como los programas y eventos con que cuentan cada una de ellas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a planear y realizar las acciones tendientes a:

- A) Presentar y desarrollar conjuntamente programas y proyectos académicos, así como de investigación científica, tecnológica y educativa.
- B) La participación de **“LA UNIVERSIDAD”** en el quehacer cultural de **“EL INSTITUTO”**, a través de la prestación del Servicio Social y Estancias Académicas profesionales de los estudiantes.
- C) Favorecer la dinámica de la acción cultural estatal a promoverse por ambas partes.
- D) Promover que los grupos artísticos de diversas disciplinas artísticas y culturales de **“LA UNIVERSIDAD”** participen en los programas de difusión cultural de **“EL INSTITUTO”** y viceversa.
- E) Conjuntar esfuerzos para la realización de programas como: círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, entre otras de carácter académico-cultural, ya sea al interior de **“LA UNIVERSIDAD”** o de **“EL INSTITUTO”**.
- F) Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** realicen el Servicio Social y la Estancia Académica Profesional en las áreas operativas o administrativas de **“EL INSTITUTO”**.



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



- G) Establecer agenda para la realización de visitas guiadas a los museos y galerías de arte de **“EL INSTITUTO”**.
- H) Promover el intercambio de maestros y la capacitación de los mismos, por parte de **“EL INSTITUTO”**, en ocasión que **“LA UNIVERSIDAD”** requiera la formación de talleres de teatro, danza, música y demás manifestaciones del arte, que se impartan como estudios extracurriculares, a través de convenios específicos posteriores.
- I) Promover asesorías de orden académico y curricular por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, en ocasión que **“EL INSTITUTO”** requiera para el mejoramiento y actualización de sus planes y programas de estudio.
- J) Ambas partes se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución de proyectos académicos, artísticos y culturales, mediante previa solicitud por escrito y sujeto a la disposición de sus respectivas agendas.
- K) **“LA UNIVERSIDAD”** pone a disposición de **“EL INSTITUTO”** la Banda de Guerra y Escolta Lince, las instalaciones y el personal que labora en las áreas que promueven la cultura, en todas las Unidades Municipales con las que cuenta en el Estado.

TERCERA. Las partes acuerdan que en ocasión de que **“LA UNIVERSIDAD”** requiera de instalaciones para la realización de eventos de carácter académico o cultural, como son Sala de Cine, Teatros, Ágora y demás, **“EL INSTITUTO”** la considerará como cliente preferente tanto en prioridad de uso como en el costo del arrendamiento.

CUARTA. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de las partes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

SEXTA. Las partes convienen que las publicaciones o coproducciones y la difusión del objetivo del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas partes gozarán de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual tanto de la República Mexicana como del extranjero.



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



SÉPTIMA. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVA. Ambas partes están exentas de responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor y fortuitas, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

NOVENA. La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido y empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa por alguna de las partes.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes o por necesidades de los proyectos, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexándolas al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que surgiere del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos por éste, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Se considerarán como **Anexos** al presente Convenio, los **Convenios Específicos** que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados y firmados se considerarán parte integrante del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 01 días del mes de julio del año dos mil catorce.



UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



POR "LA UNIVERSIDAD"

MC Guillermo Aarón Sánchez
Rector

POR "EL INSTITUTO"

Lic. María Luisa Miranda Monreal
Directora General

Dr. Rubén Félix Gastélum
Vicerrector Académico

Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales.

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre la Universidad de Occidente y El Instituto Sinaloense de Cultura, el día 01 de julio de 2014.